



Comunidad de Buenos Aires

SUÁREZ
municipio de todos

2

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2024, entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (en adelante la UNIVERSIDAD) representada en este acto, por su Rector, Prof. Dr. Ricardo Jorge GELPI, con domicilio en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de Rectorado y Consejo Superior-, por una parte, y el Municipio de Coronel Suárez (en adelante el MUNICIPIO), representado en este acto, por Ricardo Alejo MOCCERO, con domicilio en Calle Alsina N° 150 de la Localidad de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, por la otra, celebran el presente acuerdo conforme las siguientes estipulaciones:

CONSIDERANDO:

1. Que ambas partes entienden oportuno el desarrollo del Programa de Educación a Distancia de la Universidad de Buenos Aires "Programa UBA XXI" en el ámbito del MUNICIPIO.
2. Que por el Capítulo D CODIGO UBA I-22, la Universidad de Buenos Aires aprobó el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Programa de Educación a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (UBA XXI).

Ambas partes resuelven celebrar el acuerdo, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente acuerdo tiene como objeto establecer los términos para el dictado de las asignaturas correspondientes al Ciclo Básico Común (CBC) a través del Programa de Educación a Distancia de la Universidad de Buenos Aires "Programa UBA XXI" en la subsede dependiente del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a:

1. Designar, en base a los criterios definidos por la UNIVERSIDAD, al personal que realizará actividades de tutoría y verificará la identidad de los estudiantes que



- asistan a las instancias de examen presencial obligatorio de las asignaturas en la subsede, al personal que ejecutará las tareas administrativas y de coordinación, cuyas retribuciones, contribuciones y demás aportes de ley asume de manera exclusiva y excluyente. Queda expresamente establecido que el citado personal no mantiene relación de dependencia alguna con la UNIVERSIDAD.
2. Asumir, en caso de conflicto con su personal, el pago de todos los importes y costos que pudieren declararse a favor de sus dependientes, liberando a la UNIVERSIDAD de cualquier obligación derivada de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, comprometiéndose a mantener indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamo o conflicto con el personal que designe en el marco del presente acuerdo.
 3. Proporcionar las instalaciones, el equipamiento y los servicios de mantenimiento y limpieza adecuados para el funcionamiento de las actividades de la subsede. Queda establecido que el MUNICIPIO asume toda responsabilidad que pudiere surgir referida al cuidado y mantenimiento de las mismas.
 4. Contratar y mantener la vigencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pudiere ocurrir en las instalaciones.
 5. Realizar reuniones entre los docentes designados por la UNIVERSIDAD con funciones en el Programa UBA XXI y el personal designado por el MUNICIPIO mencionado en el punto 1 de la presente cláusula.
 6. Cubrir los gastos de viáticos de los docentes designados por la UNIVERSIDAD con funciones en el Programa UBA XXI que deban desarrollar actividades en la subsede y los que deriven de la participación del personal mencionado en el punto 1 de la presenta cláusula cuando se realicen jornadas o encuentros en la sede central del Programa UBA XXI.
 7. Facilitar el acceso al material bibliográfico y de otro tipo de información que sea funcional para las actividades previstas.
 8. No arancelar los estudios correspondientes al Programa UBA XXI.



Universidad de Buenos Aires

SUÁREZ
municipio todos



- CLAUSULA TERCERA:** La UNIVERSIDAD se compromete a:
1. Dictar las asignaturas correspondientes al Ciclo Básico Común (CBC) a través del Programa de Educación a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (UBA XXI) con el personal docente designado por la UNIVERSIDAD con funciones en dicho Programa.
 2. Realizar reuniones entre los docentes designados por la UNIVERSIDAD- Programa UBA XXI y el personal designado por el MUNICIPIO mencionado en el punto 1 de la cláusula segunda.
 3. Establecer los criterios de selección que deberá tener en cuenta el MUNICIPIO para la designación del personal que realizará actividades de tutoría.
 4. Evaluar y otorgar calificaciones según la reglamentación vigente en la Universidad.
 5. Facilitar la información concerniente a planes de estudio de las carreras que se dictan en la UNIVERSIDAD, la relativa a la administración y planificación docente de las asignaturas dictadas en el marco del Programa.
 6. Supervisar las actividades de coordinación que se desarrollen en la subsede.

CLAUSULA CUARTA: El cumplimiento del presente acuerdo no implicará erogación alguna para la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA QUINTA: Utilización de la denominación "UBA": ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

CLAUSULA SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su ratificación, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, el que deberá ser aprobado por el Consejo Superior.

CLAUSULA SEPTIMA: La suscripción del presente acuerdo no representa un compromiso de exclusividad, no implica otro vínculo que el asumido entre las partes



Universidad de Buenos Aires

SUÁREZ
municipiodelos todos



como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y podrán suscribir acuerdos iguales o similares a este con otras entidades o instituciones que persiguen los mismos fines.

CLAÚSULA OCTAVA: Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de información que no es de carácter público, conforme la normativa vigente en la Universidad, y la referida a datos personales de carácter sensible -en los términos de la Ley N° 25.326- cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada.

CLAÚSULA NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo previa comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que ya hubieren sido acordadas y estuvieren en proceso de ejecución.

CLAÚSULA DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio legal a los efectos de la validez de las notificaciones judiciales y administrativas en los indicados en el encabezado y acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de 2024.